NOTA DINAC/UOC N°101/2022

Asunción, 21 de febrero de 2022

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Nota de Observación, referente al Contrato con **ID 387020**, firmado entre la DINAC y la firma **SGS PARAGUAY S.A.** con relación a la **CD N° 23/20 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".**

Respuesta:

1- Esta UOC tendrá en cuenta la visualización de dicha normativa en los próximos casos, debido a que el proceso ya cuenta con dictamen favorable y resolución de la máxima autoridad y volver a lo mismo en caso de ampliar el proceso conllevaría más tiempo al caso.
2- Se adjunta documentaciones.
3- Se adjunta documentaciones.
4- Debido a un error involuntario durante el proceso administrativo institucional, la formalización referente a la firma del Convenio Modificatorio se procesó con retrasos imprevistos, motivo por el cual no pudo ser comunicada en el plazo establecido. Al respecto, la institución está replanteando la comunicación con los sectores implicados a fin de agilizar los procesos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente

Lic. Iván Morinigo
Encargado de Despacho – UOC
DINAC

REF: CD 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN NORMA ISO 9001:2015" I.D N° 387.020 – ADJUDICADA A LA EMPRESA SGS PARAGUAY S.A.

Asunción, 02 de Diciembre de 2021.

AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS: a fin de solicitar la rectificación del **Dictamen N° 440/2021 de la Asesoría Jurídica y la Resolución N° 1258/2021** donde se resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 69/2020, a fin de modificar los siguientes puntos:

1.11.6 El siguiente cuadro:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FORMA DE PAGO	Ejercicio	DOC. RESPALDATORIOS
	ANTICIPO FINANCIERO	10% del costo total	2020	**Garantía de Anticipo Financiero**
1	**AUDITORIA DE CERTIFICACION**	20% del costo total menos la amortización del Anticipo Financiero	2021	**Informes de Etapas Aprobadas**
2	**PRIMERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**	40% del costo total menos la amortización del Anticipo Financiero	2022	
2.1	**SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**	40% del costo total menos la amortización del Anticipo Financiero	2023	

Así también solicitamos modificar el punto 6 del **CONTRATO N° 69/2020** quedando la misma de la siguiente manera:

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	80101507-025	Consultoría para Certificadoras de Calidad	1	UNIDAD	68.508.000	68.508.000
					TOTAL GS.	**68.508.000**

C.P. Ivonne Orué
Jefa Dpto. de Compras Directas
UOC - DINAC

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 68.508.000** (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ocho Mil) IVA INCLUIDO, correspondiendo al **Ejercicio 2020** la suma de **Gs. 6.850.800** (Guaraníes Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos), al **Ejercicio 2021** la suma de **Gs. 12.331.440** (Guaraníes Doce Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta), al **Ejercicio 2022** la suma de **Gs. 24.662.880** (Guaraníes Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta) y al **Ejercicio 2023** la suma de **Gs. 24.662.880** (Guaraníes Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta), según disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular me despido a modo de informar a quienes correspondan y seguir con los trámites pertinentes.

C.P. Ivonne Orué
Jefa Dpto. Compras Directas
UOC - DINAC

Vto. Bo.
Lic. Fredy Noguera
Coordinador - UOC
DINAC

C.c: Gerencia Administrativa – SDAF
Expte. 147.942

Esteban Daniel Alonso
Dpto. de Contratos y Garantías
UOC - DINAC
02/12/21
14:20

10% DE ANTICIPO FINANCIERO que será abonado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, previa presentación de la Garantía de Anticipo Financiero ,**20%** del costo al término de la **AUDITORIA DE RE CERTIFICACION** prevista para el me de Mayo del año 2021, **40%** del costo al concluir la **PRIMERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO** cuya realización está prevista para el mes de Mayo del Año 2022 y el **30%** restante al concluir la **SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**, prevista para el Mes de Mayo 2023

1.11.5 Las Condiciones de Pago: El pago del servicio se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2020, y para los siguientes Ejercicios Fiscales (2021 ,2022 y 2023) la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestario del PFI en el PGN. Se realizara previa presentación de la Factura Crédito, Informe de Etapa Aprobada por la Sub Dirección del INAC y el Certificado de Conformidad emitido por el Fiscal designado para el efecto y la verificación de la Unidad De Control Interno, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones según,

1.11.6 El siguiente cuadro

ETAPAS	ACTIVIDAD	FORMA DE PAGO	Ejercicio	DOC. RESPALDATORIOS
	ANTICIPO FINANCIERO	10% del costo total	2020	**Garantía de Anticipo Financiero**
1	**AUDITORIA DE CERTIFICACION**	20% del costo total	2021	**INFORMES DE ETAPAS APROBADOS**
2	**PRIMERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**	40% del costo total	2022	
2.1	**SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO**	30% del costo total	2023	

1.12. GARANTIAS:

1.12.1 El adjudicado deberá presentar dentro de un plazo no mayor a **10 (diez)** días desde la firma del contrato una Garantía de Responsabilidad Profesional por un monto no menor al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, cuya vigencia se extenderá por **10 (diez)** días de finalizado el contrato.-

1.13. PLAZO DE PRESTACIÓN:

1.13.1 La vigencia del contrato será **PLURIANUAL** (**tres años** calendario) a partir del día siguiente de su suscripción **(2023)**.-

1.14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

1.14.1 En caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones del servicio, se aplicará una multa del **1%** (uno por ciento) del valor del contrato por cada semana de retraso en la entrega

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	80101507-025	Consultoria para Certificadoras de Calidad	1	UNIDAD	68.508.000	68.508.000
					TOTAL GS.	68.508.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 68.508.000.- (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ocho Mil) IVA Incluido,*** *, correspondiendo al* ***Ejercicio 2020*** ***la suma de Gs. 6.850.000.- (Guaraníes Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil), al Ejercicio 2021 la suma de Gs. 13.701.600.- (Guaraníes Trece Millones Setecientos Un Mil Seiscientos), al Ejercicio 2022 la suma de Gs. 27.403.200.- (Guaraníes Veintisiete Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos) y al Ejercicio 2023 la suma de Gs. 20.553.200.- (Guaraníes Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos)*** *según disponibilidad presupuestaria*

El Consultor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Subdirección del INAC y los Fiscales designados.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los ***10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.***

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de ***quince (15) días calendario*** *desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría*

Ing. Fel Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

SGS Paraguay S.A.
Jorge López F.
Presidente Interino

Expte. 148.873/2021 Ref.: Solicitud de Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020 – CD N° 23/2020 "Servicio de Consultoría para Re Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015".

DICTAMEN N° 440 /2021

Asunción, 23 de setiembre de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020 – CD N° 23/2020 "Servicio de Consultoría para Re Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015".

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por providencia de fecha 17 de setiembre de 2021, la Jefa del Dpto. de Compras Directas de la UOC, solicita: ***"la realización de un convenio modificatorio del llamado de referencia, debido a que por un error involuntario en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C – Especificaciones Técnicas, según el cuadro 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la Carta de Invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el Anticipo Financiero "no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso". Por tanto, mediante las normativas para las modificaciones de contratos en base a lo establecido en el Art. 55 inc. B) de la Ley 2051/03"***, se solicita la realización del convenio modificatorio debiendo quedar de la siguiente manera:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FORMA DE PAGO	EJERCICIO	DOC. RESPALDATORIOS
	ANTICIPO FINANCIERO	10% DEL COSTO TOTAL	2020	GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO
1	AUDITORIA DE CERTIFICACION	20% DEL COSTO TOTAL	2021	INFORMES DE ETAPAS APROBADAS
2	PRIMERA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO	40% DEL COSTO TOTAL	2022	
2.1	SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO	40% DEL COSTO TOTAL	2023	

En fecha 20 de setiembre de 2021, el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, remite a la Asesoría Jurídica a los efectos de solicitar parecer jurídico, conforme a lo expuesto por providencia de fecha 17/09/2021 del Dpto. de Compras. Menciona que dicha modificación se realizara de acuerdo a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 5695/2019, SECCION V, ARTICULO 57. Requisitos del Dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley 2051/03, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:***
Que, teniendo en cuenta la justificación emitida por el Dpto. de Compras, en este caso hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020 suscrito con SGS PARAGUAY S.A., considerando que, debido a un

error en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C – Especificaciones Técnicas 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero dentro del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la carta de invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el anticipo financiero no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución de contrato denostar el debido uso.

B) UNA EXPLICACION CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PUBLICO.

EL Convenio Modificatorio genera una mejor condición para la Institución y, además sabiendo que las instituciones públicas están destinadas a satisfacer necesidades para las cuales fueron creadas, esto a través de los procesos administrativos realizados por sus agentes en la sede institucional, comprometido el interés público en cuanto esto radica a la necesidad de contar con la auditoria que avale el sistema desarrollado e implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil dependiente de la DINAC, contratando una forma especializada en certificación de Calidad ISO 9001:2015 para cubrir esa falta, debiéndose realizar el pago del anticipo con una garantía correspondiente al 100% de su valor, pero este deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y así denostar el debido uso, no resultando admisible liquidar el activo en un solo pago dado que el mismo no constituye un pago por adelantado siendo esto lo que se va subsanar.

C) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACION DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

En este caso no se trata de ninguna ampliación o modificación que afecte sustancialmente el contrato como para realizar otro llamado, el cambio constituiría solo en forma de pago para la amortización del pago de anticipo financiero.

D) UNA EXPLICACION CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Al tratarse de un cambio en la forma de pago, la vía mas practica es un acuerdo modificatorio del contrato, puesto que cualquier otro método implicaría más gastos y burocracia irracional y nimia.

. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03:

Lícitamente al tratarse de una modificación en el pago de anticipo, es indudable el acato al principio de la economía y eficiencia por los motivos ya manifiestos más arriba.

. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

El objeto del contrato es de Servicio de Consultoría para la Re Certificación del Sistema de Gestión Norma ISO 9001:2015, dicho objeto se mantendrá en las condiciones ya pactadas según la Carta de Invitación y el contrato vigente ya que el cambio como se menciona en párrafos anteriores solo afectara la amortización del anticipó financiero otorgado.

Abog. Ana Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABOG. ALEJANDRO MEZA VELDO
ASESOR JURIDICO - JEFE

Que el contrato N° 69/2020, suscrito entre la **DINAC** y la firma **SGS PARAGUAY S.A**, en fecha 16 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: "El contrato entrará en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y considerando la justificación realizada por el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías y la Jefa del Departamento de Compras de la Unidad Operativa de Contrataciones, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde la corrección del **ANEXO C – Especificaciones Técnicas 1.11.6**, a través de la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020, suscrito con la firma **SGS PARAGUAY S.A**, en el marco de la Contratación Directa N° 23/2020 "Servicio de Consultoría para Re Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015".

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ALBERTO NIEZA ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

148873

28 SEP 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

FABRIZIO MELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC N°

SRIA. PRIV.	DA	DAC		GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA		RAN
X SDAF	SDPL	SDIA		SDSA
INAC	SEC. GRAL	RR.HH.		RR.PP.
Otros	SDNA	JORC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Dar Respuesta	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente.....Hs.

Observaciones

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.----------

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO: Las providencias del Departamento de Compras Directas, del Departamento de Contratos y Garantías, de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas Dictamen N° 440/2021 (Exp. DINAC N° 149835) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Compras Directas UOC, solicita la realización de un convenio modificatorio del Contrato N° 69/2020 Entre la DINAC y la firma SGS PARAGUAY S.A., debido a que por un error involuntario en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C - Especificaciones Técnicas, según el cuadro 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la Carta de Invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el Anticipo Financiero "no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso". Por tanto, mediante las normativas para las modificaciones de contratos en base a lo establecido en el Art. 55 inc. B) de la Ley N° 2051/03", solicita la realización del convenio modificatorio debiendo quedar de la siguiente manera:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FORMA DE PAGO	EJERCICIO	DOC. RESPALDATORIOS
	Anticipo Financiero	10% del Costo Total	2020	Garantía De Anticipo Financiero
1	Auditoria De Certificación	20% del Costo Total	2021	Informes De Etapas Aprobadas
2	Primera Auditoria De Seguimiento	40% del Costo Total	2022	
2.1	Segunda Auditoria De Seguimiento	40% del Costo Total	2023	

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías - UOC, solicita parecer a la Asesoría Jurídica, mencionando que dicha modificación se realizara de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 SECCIÓN V, ARTÍCULO 57. Requisitos del Dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Mg. Mario Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Felix Hanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//2

RESOLUCIÓN N° 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.----------

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:

Que, teniendo en cuenta la justificación emitida por el Departamento de Compras, en este caso hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020 suscrito con SGS PARAGUAY S.A., considerando que, debido a un error en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C - Especificaciones Técnicas 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero dentro del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la carta de invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el anticipo financiero no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución de contrato y así demostrar el debido uso.

B) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PÚBLICO.

EL Convenio Modificatorio genera una mejor condición para la Institución y, además sabiendo que las instituciones públicas están destinadas a satisfacer necesidades para las cuales fueron creadas, esto a través de los procesos administrativos realizados por sus agentes en la sede institucional, comprometido el interés público en cuanto esto radica a la necesidad de contar con la auditoría que avale el sistema desarrollado e implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil dependiente de la DINAC, contratando una forma especializada en certificación de Calidad ISO 9001:2015 para cubrir esa falta, debiéndose realizar el pago del anticipo con una garantía correspondiente al 100% de su valor, pero este deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y así demostrar el debido uso, no resultando admisible liquidar el activo en un solo pago dado que el mismo no constituye un pago por adelantado siendo esto lo que se va subsanar.

C) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACION DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

En este caso no se trata de ninguna ampliación o modificación que afecte sustancialmente el contrato como para realizar otro llamado, el cambio constituiría solo en forma de pago para la amortización del pago de anticipo financiero.

D) UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Lic. Antonio Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kasazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//3

RESOLUCIÓN N° 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.----------

Al tratarse de un cambio en la forma de pago, la vía más práctica es un acuerdo modificatorio del contrato, puesto que cualquier otro método implicaría más gastos y burocracia irracional y nimia.

. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03:
Lícitamente al tratarse de una modificación en el pago de anticipo, es indudable el acato al principio de la economía y eficiencia por los motivos ya manifiestos más arriba.

. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:
El objeto del contrato es de Servicio de Consultorio para la Re Certificación del Sistema de Gestión Norma ISO 9001:2015, dicho objeto se mantendrá en las condiciones ya pactadas según la Carta de Invitación y el contrato vigente ya que el cambio como se menciona en párrafos anteriores solo afectara la amortización del anticipó financiero otorgado.

Que, el Contrato N° 69/2020 suscrito entre la DINAC y la firma SGS PARAGUAY S.A, en fecha 16 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: "El contrato entrará en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------

Que, la Asesoría Jurídica considerando la justificación realizada, da su parecer favorable.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remite el expediente para proceder con los trámites administrativos correspondientes.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC y la firma SGS PARAGUAY S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.**----------

Mg. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//4

RESOLUCIÓN Nº 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID Nº 387.020.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ARF/rv